



San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Septiembre de 2020.

Señor Presidente

Del Concejo Deliberante de la

Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Daniel Zelaya

Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Comunicación y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente.

Sin otro motivo me despido de Ud. atentamente.



AUTOR: Concejal Aldo Emilio Cancino

PROYECTO: COMUNICACION.-

BLOQUE: FCyS - Cambiemos.

OBJETO: “Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal el cumplimiento de la Ordenanza N° 4627/09 sobre regulación de la tenencia de perros potencialmente peligrosos”.

FUNDAMENTOS

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración, el Proyecto de Comunicación sobre “Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal el cumplimiento de la **Ordenanza N° 4627/09** sobre regulación de la tenencia de perros potencialmente peligrosos”.

La presente iniciativa surge a partir de los reclamos realizados ante esta Concejalía de usuarios de los espacios públicos de recreación como por ejemplo el ‘Parque Adan Quiroga’ y el espejo de agua ‘Dique El Jumeal’, que han observado el paseo de perros de razas potencialmente peligrosas sin las medidas de seguridad para circular en la vía pública, como ser el uso de correa, bozal y estar acompañado o dirigido por un mayor de 18 años tal y como lo establece la Ordenanza N° 4627/09.

En este contexto el Departamento Ejecutivo Municipal a través del órgano de aplicación debe dar cumplimiento a la ordenanza vigente, poniendo en marcha el registro de propietario o tenedor; y/o criaderos o asociaciones caninas que cuenten con las razas clasificadas en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4627/09.

Asimismo se hace necesario exigir el cumplimiento del Artículo 3 inciso a) de la Ordenanza N° 4627/09 sobre las medidas de seguridad a tener en cuenta para poder circular en la vía pública con el animal, por lo que sugiere la instalación de cartelera informativa al respecto,



en los espacios públicos de recreación comunitaria, como ser plazas, plazoletas, y parques.

Se solicita también la realización de una campaña de difusión e información sobre la Ordenanza N° 4627/09 de “regulación de la tenencia de perros potencialmente peligrosos”; instruyendo al órgano de aplicación dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación sobre su control, y sanciones según lo establecido en la normativa vigente.

Es importante citar a la **Ordenanza N° 4627/09** en su **Artículo 1°** que establece: “La presente ordenanza, tiene por objeto regular la tenencia de aquellos perros que por su contextura física y temperamento puedan resultar potencialmente peligrosos, para hacerla compatible con la seguridad de personas, bienes y otros animales en el ámbito de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”.

Seguidamente con respecto a los motivos del presente proyecto de comunicación el **Artículo 3°.-** Medidas de Seguridad: Los propietarios o tenedores de perros deberán cumplimentar los siguientes recaudos: a) En la vía pública: Para poder circular con ellos en los lugares y espacios de uso público en general, será obligatoria la utilización de correa o cadena de no más de un (1) metro de longitud y adherida a ésta una chapa metálica con el número de inscripción en el Registro al que hace referencia la presente ordenanza; además de la utilización de bozal adecuado a la raza de que se trate, debiendo ser conducido el animal por una persona mayor de 18 años de edad. (...).

Por último, destacamos que desde el 16 de Marzo de 2020 nos encontramos en un contexto de Pandemia por COVID-19 en nuestro país, con medidas de aislamiento social preventivo, y de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, cuyas restricciones y habilitaciones rondaron en la utilización de espacios públicos como plazas y plazoletas, parques y/o espacios verdes que permiten los paseos de la familia y sus mascotas, por ello esta situación fue observada por los vecinos



quienes comparten esos espacios con adolescentes y niños que llevan sus mascotas de razas potencialmente peligrosas sin las medidas de seguridad establecidas en la ordenanza, por lo que es necesario prevenir una situación que comprometa la integridad física de los vecinos en la vía pública.

Por todo ello es que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular, el presente Proyecto de Comunicación.



POR ELLO:

**El Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de
CATAMARCA sanciona con fuerza de:
COMUNICACIÓN**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITASE al Departamento Ejecutivo Municipal el cumplimiento de la Ordenanza N° 4627/09 sobre “Regulación de la tenencia de perros potencialmente peligrosos”.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITASE al Departamento Ejecutivo Municipal el cumplimiento del Artículo 3 inciso a) de la Ordenanza N° 4627/09 con su correspondiente instalación de cartelera informativa en los espacios públicos de recreación comunitaria, como ser plazas, plazoletas, y parques.

ARTÍCULO 3º.- SOLICITASE al Departamento Ejecutivo Municipal el cumplimiento del Artículo 26° de la Ordenanza N° 4627/09 sobre difusión e información de la “regulación de la tenencia de perros potencialmente peligrosos”; instruyendo al órgano de aplicación dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación sobre su control, y sanciones según lo establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º.- DE Forma.